



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 331 2017-GR.CAJ/GR.



Cajamarca

07 JUL 2017

VISTO:

El Memorando N° 162-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de julio de 2017 con MAD N° 3054497; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de julio de 2016, se designa a partir del 01 de julio de 2016, al Econ. Alex Yván LESCANO CHÁVEZ, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-5;

Que, la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, a la voluntad de la autoridad competente y/o a la voluntad del profesional designado, en ese sentido el Presidente Regional en funciones del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Memorando del visto, solicita la emisión de resolución dando por concluida la designación del Econ. Alex Yván LESCANO CHÁVEZ y propone que sea designado el Ing. Víctor Andrés LOZANO CORVERA en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a ley;

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, en su artículo 20° establece que "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional"; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional" (...), asimismo en el literal c) del artículo 21° de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional "c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de Presidente Regional en mérito a lo establecido en el Art. 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el Art. 23° de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, entre otros casos por impedimento temporal del titular, con las mismas prerrogativas y





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 331 2017-GR.CAJ/GR.



atribuciones propias del cargo. Razón por la que asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, **LA DESIGNACIÓN** del Econ. Alex Yván LESCANO CHÁVEZ, en el cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-5, **DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS**, dejándose sin efecto la designación realizada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2016-GR.CAJ/GR.**

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Andrés LOZANO CORVERA, en el cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

